

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025

I.-VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **F.B.G.**, caratuladas como **G.F.B. C/ G.G.N. S/VIOLENCIA LEY 26485** (Expte. N° CS-03310-JP-2025 /)

II- Y CONSIDERANDO: lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 18/12/2025;

En mérito a los hechos acontecidos, y lo normado por la Ley Nacional 26.485 y Provincial 5396, **RESUELVO:**

I.- Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y el CESE DE HOSTIGAMIENTO del **Sr. N.G.G.** respecto de la **Sra. F.B.G.**, persona y residencia, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, debiendo **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente. Todo ello, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

INTÍMESE al **Sr. N.G.G.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo, hágasele saber que se ha ordenado a la Policía que si se constatare que se encuentra cerca de la persona y/o domicilio de la **Sra. F.B.G.** incumpliendo la prohibición de acercamiento impuesta se deberá proceder a instar las actuaciones respectivas en orden al delito de desobediencia a la autoridad. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

Ello, en cumplimiento de la Legislación Nacional a la que nuestra Provincia ha adherido – LEY 26485- y en especial a las obligaciones internacionales que nuestro país

asumió al suscribir la CONVENCIÓN sobre la ELIMINACIÓN de TODAS las FORMAS e DISCRIMINACIÓN contra la MUJER (art. 2 apartado c) y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA para PREVENIR, ERRADICAR LA VIOLENCIA contra LA MUJER “Convención de BELÉM do PARÁ) – Art. 7.

II.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. N.G.G. respecto de la **Sra. F.B.G.**, respecto de persona y residencia , como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el Sr. N.G.G. se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

III.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

IV.- Regístrese y notifíquese.

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la UFT correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se vincula en PUMA.

Cúmplase con los despachos ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza